



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 15 de mayo de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

El, Memorando N° 005-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 10-2024-AOS, de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 055-2024-Dey-GIDUR/MDNC, de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 188-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 202-2024-OP/MDNC, de fecha 10 de mayo de 2024, Informe Legal N° 342-2024-OAJ/MDNC, de fecha 14 de mayo de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Memorando N° 005-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, la elaboración de ficha técnica: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE JR. MIGUEL GRAU Y JR. COMERCIO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN";

Que, mediante informe N° 10-2024-AOS, de fecha 06 de marzo de 2024, el ingeniero Civil Alex Oblitas Serrano, hace llegar a la jefatura (e) de la División de Estudios y Proyectos - GIDUR - MDNC, la ficha técnica denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE JR. MIGUEL GRAU Y JR. COMERCIO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por un monto de S/ 39,551.98 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 98/100 soles, cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta (a suma alzada), en un plazo de veinte (30) días calendario;

Que, con el informe N° 055-2024-DEyP-GIDUR/MDNC de fecha 06 de marzo de 2024, el jefe (e) de Estudios y Proyectos: - GIDUR -MDNC, en base al documento citado



precedentemente; emite opinión favorable para la aprobación de la citada Ficha Técnica "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE JR. MIGUEL GRAU Y JR. COMERCIO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por un monto de S/ 39,551.98 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 98/100 soles, cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta (a suma alzada), en un plazo de veinte (30) días calendario;



Que, en consecuencia, a través del informe N° 188-2024-GIDUR/MDNC de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de la Ficha Técnica "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE JR. MIGUEL GRAU Y JR. COMERCIO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por un monto de S/ 39,551.98 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 98/100 soles, cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta (a suma alzada), en un plazo de veinte (30) días calendario;



Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)"*; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar la referida ficha técnica, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales;



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias de las Municipalidades provinciales y Distritales; y específicamente en su numeral 4.1) del artículo 79°, referido a las funciones y competencias compartidas, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: *"4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*;

Que, al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes, en el marco de sus funciones que le asisten, viene gestionando la Ficha Técnica denominada: *"Mejoramiento con Pavimento en las Vías Laterales de la Av. Cajamarca Sur en el Jr. Comercio - Jr. Huallaga, en la localidad de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"*, la cual tiene por objetivo dotar de adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la intersección del Jr. Comercio - Av. Cajamarca Sur - Jr. Huallaga lateral izquierdo y derecho en el distrito de Nueva Cajamarca;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa la figura legal y el **concepto de Ficha Técnica**, indicando que, es "Un documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";



Que, artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prescribe lo siguiente (...)  
**Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**, y en sus numerales 1° y 3°, establece lo siguiente: "1) Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. 3) es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda..."

Que, es preciso agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución. Esto quiere decir, que, los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "Construcción de Alcantarillas Entre Jr. Miguel Grau y Jr. Comercio, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín";

Que, a través del informe N° 202-2024-OP/MDNC, de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de Presupuesto determina que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 39,551.98 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 98/100 soles), para la ejecución de la ficha técnica denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE JR. MIGUEL GRAU Y JR. COMERCIO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", según el siguiente detalle:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |         |                                                           |           |
|-----------------------------|---------|-----------------------------------------------------------|-----------|
| FF. FF                      | : 05    | RECURSOS DETERMINADOS                                     |           |
| Mes                         | : 05    | MAYO                                                      |           |
| Sec. Fun                    | 00061   | MANTENIMIENTO DE CALLES                                   | 39,551.98 |
| Programa                    | 9002    | ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | -         |
| Prod / Proy                 | 3999999 | SIN PRODUCTO                                              | -         |
| Act/Al/Obra                 | 5001022 | PLANEAMIENTO URBANO                                       | -         |
| Función                     | 019     | VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO                              | -         |
| División Funcional          | 041     | DESARROLLO URBANO                                         | -         |
| Grupo Funcional             | 0090    | PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL                  | -         |
| Finalidad                   | 0006494 | MANTENIMIENTO DE CALLES                                   | 39,551.98 |

Que, mediante informe legal N° 342-2024-OAJ/MDNC, de fecha 14 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye con declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la



**ficha técnica denominada:** "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE JR. MIGUEL GRAU Y JR. COMERCIO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por un monto de S/ 39,551.98 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 98/100 soles, cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta (a suma alzada), en un plazo de veinte (30) días calendario; de acuerdo a los sustentos técnicos y jurídicos expuestos;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y presentada la documentación necesaria, documentos que cuentan con el visto bueno de la Gerencia competente (GIDUR) de esta Municipalidad Distrital, y en cumplimiento con la normativa vigente, debe procederse con la aprobación de la citada Ficha Técnica;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la ficha técnica denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE JR. MIGUEL GRAU Y JR. COMERCIO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", por un monto de S/ 39,551.98 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 98/100 soles, cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta (a suma alzada), en un plazo de veinte (30) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicios de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, realizar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL